

Matriz de seguimiento

Grupos de trabajo de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Nombre del grupo de trabajo:

Formación Judicial: “Compendio de estándares iberoamericanos del sistema de oralidad”.

Países coordinadores: España, Ecuador y México

Países integrantes: República Dominicana, Ecuador, España, México, Argentina, Venezuela, Bolivia, Honduras, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua.

Informe sobre los siguientes puntos:

a. Objetivo general del proyecto

Los objetivos fundamentales de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la cooperación, concentración e intercambio de experiencias entre los Poderes Judiciales de la región iberoamericana, es por ello que la generación de herramientas e instrumentos que conlleven la adopción de cualquier mejora en el ámbito de la justicia a nivel nacional a partir de los trabajos desarrollados en esta estructura internacional, es por antonomasia, la razón final de esta estructura internacional.

En esta tesitura, el objetivo general es desarrollar un compendio de los estándares iberoamericanos referidos a los juicios orales, dividido en dos grandes rubros, institucional y de práctica judicial.

En lo institucional se busca consolidar un modelo de perfil en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes del juez y jueza iberoamericanos y de formación en el nuevo contexto del sistema de oralidad procesal, que permita fortalecer la efectividad en las actuaciones procesales en audiencias.

En la práctica judicial se busca capacitar a los juzgadores en habilidades de dirección de vistas orales, desarrollar como parte del compendio de estándares, un Manual Práctico Iberoamericana de Conducción de Audiencias es, de manera natural, el cumplimiento de los objetivos generales de la misma Cumbre Judicial Iberoamericana, en otras palabras, que los propios jueces nacionales puedan cooperar unos con otros a partir del intercambio de experiencias en el desahogo de audiencias jurisdiccionales y mejorar la claridad del lenguaje y la lógica en la estructura y redacción de sentencias que ponen fin a un proceso debe someterse a un esquema lógico que las haga congruentes y comprensibles. Un lenguaje jurídico apropiado hará que, además, sean claras, cercanas y resolutivas, sin tener que recurrir a la oscuridad o la complejidad para la resolución de los conflictos.

b. Descripción general del proyecto

Dentro del sistema jurídico de los países participantes en la Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha incrementado el número de juicios tramitados a través de procesos orales, lo que ha implicado una transformación intensa de todos los operadores de los sistemas judiciales y, de manera destacada, ha impuesto retos a los juzgadores que se han visto en la necesidad de transitar de procedimientos escritos a orales.

Este proceso de transición de juicios predominante escritos a juicio orales tiene diversos matices en las jurisdicciones nacionales, pero también existen coincidencias importantes, sobre todo en los retos que enfrentan a diario los jueces y que se traducen en experiencias que deben y pueden ser compartidas con otros, pues no debe olvidarse que la mayoría de los países iberoamericanos han suscrito los mismos instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto en el sistema universal como en el interamericano, incluso los criterios y opiniones consultivas de organismos internacionales de derechos humanos marcan la pauta y reglas que deben respetarse y observarse tratándose de procesos judiciales.

Ante este panorama, es conveniente encontrar los medios para que las instituciones de justicia y los jueces en lo particular de los países iberoamericanos puedan compartir sus experiencias y mejores prácticas tanto en la definición de los perfiles de los juzgadores como en la conducción de audiencias orales y la redacción de sentencias, pues se insiste, aplican los mismos derechos humanos contenidos en los tratados internacionales.

De ahí la importancia de buscar puntos de encuentro entre los países iberoamericanos relacionados con el sistema de justicia oral, pues debe aprovecharse al máximo la experiencia adquirida y sentar las bases para la integración y homogenización de los sistemas judiciales en dos vertientes, la primera desde la perspectiva institucional para la definición del juez iberoamericano acorde a una formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes frente al sistema oral; y la segunda, en la misma práctica de los juzgadores que actualmente se encuentren operando el sistema de justicia, proporcionando herramientas para el mejor desempeño de sus funciones, como son mejores prácticas y aprendizaje de habilidades en la conducción de audiencias y vistas orales, así como el mejoramiento en la estructura y redacción de sentencias, en resumen y como mencionamos es conveniente establecer estándares desde los siguientes dos ámbitos:

1. **Institucional**, desde una óptica institucional en el ámbito de la historia de la Cumbre Judicial Iberoamericana se ha trabajado por estandarizar y regular las actuaciones judiciales, fortaleciendo a quienes forman parte de la administración de justicia, es así que a la luz de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, hoy Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001, se aprueba y se promulga “El Estatuto del Juez Iberoamericano”, en el que se determinan los lineamientos generales sobre los cuales los jueces de los países miembros de la región han de desempeñar sus funciones, bajo la premisa “de poner la justicia en manos de jueces de clara idoneidad técnica, profesional y ética, de quienes depende, en último término, la calidad de la justicia”¹.

Posteriormente la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia del 27 al 29 de noviembre del 2002 en Cancún, México, concluyó con la declaración de la Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano.

¹ Estatuto del Juez Iberoamericano, VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, pág. 1

Finalmente en el marco de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, III Reunión Preparatoria, en Lisboa, Portugal, en mayo de 2006, se aprobó el proyecto del Código [Modelo](#) Iberoamericano de Ética Judicial 2006, con el objetivo de “reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia... a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad”².

Como vemos, hay varios documentos con los que la Cumbre Judicial respalda y garantiza el ejercicio de la función del juez sobre todo frente a la transición que se ha tenido en los últimos tiempos a la oralidad procesal en Iberoamérica, en tal virtud es importante implementar un modelo del perfil del Juez Iberoamericano desarrollado en competencias, habilidades y actitudes frente al sistema de oralidad procesal.

Los esfuerzos y desafíos en la administración de la justicia no solamente deben enfocarse en una metódica enseñanza jurídica de conocimientos sino debe estar involucrada necesariamente con competencias que generen adecuadamente habilidades y destrezas que permitan enfrentar a una correcta aplicación del sistema de oralidad procesal, fomentando progresivamente la profesionalización de los actores u operadores de la administración de justicia.

Es importante el desarrollo de la formación para quienes conforman la administración de justicia (juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos y servidores judiciales) fortaleciendo un modelo del perfil del juez en Iberoamérica con una adecuada aplicación de la enseñanza jurídica y normas dentro de la oralidad procesal que necesariamente deben estar acompañadas de un desarrollo formativo por competencias.

2. **Práctica judicial**, en este ámbito la oportunidad de otorgar bases a los juzgadores para un mejor desempeño de sus funciones brinda amplias posibilidades, específicamente en los siguientes rubros:

Adiestramiento en habilidades en dirección de vistas orales

Normalmente, cuando se piensa en el lenguaje judicial, se piensa en las resoluciones escritas. Obviamente, éstas son las más significativas en el mundo judicial, no solo por su número, sino por su permanencia y constante reciclado, sobre todo las sentencias de las Cortes y Tribunales Supremos, que constituyen la jurisprudencia propiamente dicha. Sin embargo, el lenguaje judicial oral es también importante en la medida en que constituye el vehículo principal de comunicación "directa" de los jueces con el ciudadano, especialmente desde la progresiva implantación del procedimiento oral en la jurisdicción civil. El ciudadano tiene ocasión de ver y oír al juez sin la mediación de su defensa letrada, que le puede "interpretar" las resoluciones escritas.

En el contexto de la comunicación oral, los problemas del lenguaje judicial no son exactamente los mismos que en el lenguaje escrito. La estructura sintáctica no acostumbra a ser compleja, el juez atento puede calibrar el nivel lingüístico del ciudadano a quien se dirige y puede adaptar su propio lenguaje a la necesidad específica del interlocutor. Por otro lado, la materia objeto de la comunicación acostumbra a ser una cuestión de hecho y no de derecho, y eso facilita las cosas. Con todo, las inercias subsisten, especialmente en el vocabulario. Aquí la terminología procesal, vista por los juristas como algo natural, continúa siendo una jerga especializada para la mayoría de la ciudadanía y todos los operadores forenses conocemos anécdotas sobre malentendidos. Los componentes del Poder Judicial y los profesionales y empleados públicos

² Código Iberoamericano de Ética Judicial.

que colaboran en la Administración de Justicia deben ser conscientes de esta modalidad de lenguaje forense y de la importancia que su adecuación al ciudadano tiene en el servicio público de la justicia.

Las vistas orales siempre han formado una parte esencial de los procesos y han de ser fortalecidas para asegurar un mayor grado de interacción entre el Tribunal y las partes del proceso y en general para consolidar el importante papel que desempeña en la administración de la justicia Iberoamericana. En este aspecto, las vistas orales ejercen un papel esencial que no puede ser remplazado por otras partes del proceso: proporciona el único contacto directo entre los jueces y las partes del proceso.

El problema más importante del actual enfoque de las vistas orales es la ausencia de una gran interacción entre los jueces y las partes, dicha interacción es esencial para que la vista oral sea un éxito y aclare cualquier malentendido que pueda surgir, así como para potenciar la discusión y contribuir a que exista una percepción de justicia y transparencia. Consideramos que las causas principales de la falta de interacción son las dificultades que tienen que afrontar tanto los abogados como los jueces en la preparación de la vista oral. Los abogados reciben escasas o nulas indicaciones por parte del Tribunal antes de la celebración de la vista oral sobre los temas que deben ser tratados en el corto espacio de tiempo que tienen para hacerlo.

Un gran número de jueces, por su parte, confirman que es imposible para ellos prepararse para la vista leyendo los alegatos y que la vista en muchos casos es el primer contacto con la sustancia de la causa.

La consecuencia de esto es que las vistas orales actualmente siguen este enfoque y desafortunadamente son un ritual en el que el abogado defensor presenta verbalmente los argumentos que ya han sido expuestos en los escritos procesales, y los jueces se encuentran en la difícil posición de tener que digerir instantáneamente los hechos, realizar una primera opinión, identificar la lista de preocupaciones o dudas que puedan surgir y traducir dicha lista en un conjunto de preguntas relevantes que puedan ser tratadas por las partes.

Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias

Es por lo anterior que se propone la creación de un Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias que recopile las mejores prácticas en el desahogo de las audiencias orales de carácter judicial que llevan los jueces de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, pues ello contribuirá al desarrollo de toda la región y, sobre todo, a la integración y establecimiento de estándares internacionales que, junto con la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, sean aplicadas por las jurisdicciones nacionales.

El manual estará destinado específicamente a los jueces que integran las judicaturas de cada país integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana, sin embargo, será de utilidad en términos generales para los abogados, fiscales, estudiantes, miembros de organizaciones no gubernamentales y, en general, a los integrantes de la sociedad interesada en acercarse a la cultura jurídica.

El manual partirá de las experiencias de los jueces de la región en lo particular para extraer de estas prácticas generales que puedan ser aplicadas con independencia de las normas procesales que constituyan los sistemas jurídicos domésticos.

En este sentido, no tratará de los derechos y reglas procesales a que deban atender cada juez, es decir, del derecho interno de Argentina, Chile o México en lo particular, por el contrario, se basará en experiencias que puedan ser aplicadas y compartidas de manera común por tener como fundamento normas de derecho internacional que deban ser aplicadas en todos los

países, en otras palabras, los tratados internacionales en la materia, así como las sentencias y opiniones consultivas de órganos internacionales de defensa de derechos humanos, tanto en el sistema universal como en el sistema interamericano, especialmente los emitidos por comités u órganos como son la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

El manual, en principio, no busca cubrir las normas internacionales relativas a los derechos humanos de las personas que participan en una audiencia de carácter jurisdiccional, excepto en la medida que se hallen relacionados con una experiencia que pueda resultar útil para los juzgadores de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Estándares iberoamericanos para la estructura y redacción de sentencias

Las sentencias judiciales, y otras resoluciones interlocutorias, son elementos esenciales que ordenan o ponen fin a un proceso y que relacionan directamente al órgano jurisdiccional con los operadores jurídicos y con el justiciable. El proceso lógico en la redacción de sentencias y otras resoluciones implica unas técnicas imprescindibles para que un litigio termine de forma justa y adecuada y para que la administración de justicia esté cerca de los usuarios y sea comprensible por todos. Ello afecta también al lenguaje jurídico y a las características que debe cumplir para servir de nexo de unión entre los tribunales y los operadores jurídicos, además de los ciudadanos.

*Dentro del marco de la XVIII Cumbre judicial Iberoamericana Paraguay 2016 se establece en el **proyecto Lenguaje Claro y Accesible** que “la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales, y que ello constituye un verdadero derecho fundamental del debido proceso; a tal efecto, entendemos que es esencial el uso de un lenguaje claro, e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales, y una argumentación fácilmente comprensible”*

El lenguaje escrito presenta una mayor complejidad y a la vez una mayor oportunidad de afinar en la forma de expresarse.

1. Tipos de resoluciones según su destinatario principal

No todas las resoluciones de los órganos judiciales o de sus secretarías tienen siempre los mismos destinatarios. En general las resoluciones estrictamente procesales (diligencias de ordenación, decretos de trámite, providencias y autos de trámite) van a ser leídos por los profesionales jurídicos que intervienen en el proceso. Por el contrario, los autos y decretos que resuelven cuestiones de manera definitiva y las sentencias, además de por esos mismos profesionales, normalmente serán también recibidas por las personas interesadas en el pleito, frecuentemente ciudadanos no juristas, y por otros juristas, especialmente si se trata de resoluciones de segunda instancia y, sobre todo, de casación. En el segundo caso, el equilibrio entre precisión jurídica, claridad, tono adecuado y complejidad expositiva será mucho mayor, precisamente por la variedad de destinatarios potenciales.

2. Recursos editoriales excluidos

Las resoluciones judiciales tienen tradicionalmente ciertas limitaciones editoriales importantes, que obligan a redactar los textos con exquisito orden y sistemática. Algunas de esas limitaciones han quedado obsoletas y el uso de los recursos editoriales afectados puede facilitar la claridad. Así la posibilidad de usar párrafos y subpárrafos numerados, impensable hace décadas, hoy permite dividir y subdividir los argumentos de manera lógica y ordenada. El uso moderado del subrayado, la negrita y la cursiva también permiten destacar los conceptos clave. Pero todavía es poco habitual, y quizá no muy recomendable, usar múltiples tipos de letra o colores varios. Tampoco es frecuente el uso de las notas a pie de página, que en otros

escritos jurídicos, como artículos o libros, ayudan a liberar el texto de datos accesorios o complementarios, que en las resoluciones judiciales se incluyen en el texto (con paréntesis, guiones, etc.) o se prescinde de ellos. La opción no es siempre fácil, porque la supresión entraña merma de datos y razones y la inclusión obliga a construir frases mucho más complejas y largas. Cada cual debe decidir lo más conveniente, pero debe ser consciente de que el esfuerzo de claridad es mayor cuantos más datos e ideas se concatenen. Convertir las resoluciones judiciales en artículos de revista jurídica no es la solución, a mi entender, y también aquí el equilibrio entre solemnidad apropiada y agilidad expositiva está en juego. En cierta medida, las resoluciones judiciales se asemejan a los textos periodísticos, donde tampoco los recursos como las notas a pie de página, los colores de las letras, etc., son habituales.

3. Impacto de los formularios informáticos

Otro factor nuevo en el quehacer de los operadores forenses, entre ellos los jueces, es la generalización de los formularios informáticos. Sus ventajas no necesitan ser expuestas ni defendidas, pero sus riesgos sí deben ser señalados. El primero de ellos es la reiteración constante de los errores gramaticales (y también jurídicos) que puedan contener, incluso en el caso de formularios redactados por uno mismo (los llamados "templetes"). El esfuerzo de relectura de esos formularios ha de ser constante para evitar los errores. Otro problema es la mayor o menor facilidad para modificar los formularios, dependiendo del concreto sistema informático. No siempre los redactores de esos formularios son conscientes de su impacto en materia de calidad textual. En tercer lugar, la precisión casi nunca se logra, pues muchos términos se incluyen con ambos géneros, en singular y plural, etc. Ya nos hemos acostumbrado, desgraciadamente, a resoluciones que, por ejemplo, incorporan fórmulas como "el/la magistrado/a D./D.ª...".

Por todas las razones antes apuntadas, es conveniente que los países iberoamericanos, tanto sus instituciones de justicia como los propios jueces nacionales, cuenten con instrumento que pueda servir de guía para estandarizar las políticas y las prácticas judiciales tratándose de juicio orales.

Manual o compendio de recomendaciones sobre técnicas de dirección de debates en audiencias públicas

El tratamiento y desarrollo del eje temático "Formación Judicial" y el relativo a "Innovaciones Procesales en la Justicia por audiencia" en el escenario de los trabajos de la CJI debe construirse sobre una planificación estratégica dirigida a que los objetivos y productos que se fijen resulten:

- ✓ Adecuados y proporcionados en el sentido de que puedan ser realizables totalmente para presentarse en la próxima Cumbre.
- ✓ Sostenibles y perdurables, en clave de ser concebidos con visión de futuro
- ✓ Útiles a fin de conseguir un beneficio para toda la comunidad iberoamericana y no soluciones para un país concreto
- ✓ Uniformes y homogéneos en el sentido de que metodológicamente se busque al máximo la estandarización y normalización de tratamientos
- ✓ Adaptables por cuanto deben contemplar la diversidad de los diferentes desarrollos de los sistemas procesales que existen en cada país
- ✓ Coherentes con el acervo de productos ideológicos, prácticos y tecnológicos, así como con las instituciones y redes nacidas y desarrolladas en el seno de las ediciones de Cumbres Judiciales precedentes.

c. Descripción de los avances que ha tenido el grupo entre las distintas rondas de talleres

Acorde al cronograma y hoja de ruta aprobados en la Ronda, el desarrollo del proyecto se ejecutó en dos partes:

La construcción del Perfil por competencias del juez y jueza Iberoamericanos en el Sistema de Oralidad Procesal, se desarrolló en los meses de enero a mayo del 2017.

El Modelo de formación por competencias del juez y jueza Iberoamericanos frente a la Oralidad, se desarrolló los meses de junio a septiembre del 2017.

d. Identifique los productos que han sido presentados y describa los mismos

- El perfil por competencias del juez y jueza iberoamericanos reúne los rasgos que deben caracterizar al operador de justicia expresada en términos de competencias en los diferentes dominios de la acción profesional frente al sistema de Oralidad Procesal.
- La formación por competencias para los jueces y juezas fortalecen el modelo del perfil del juez en Iberoamérica con una adecuada aplicación en la formación de la enseñanza jurídica y normas dentro de la oralidad procesal, que necesariamente deben estar acompañadas de un desarrollo formativo en elementos teóricos y prácticos en habilidades y destrezas necesarios para poder desempeñar un trabajo.

e. Identifique buenas prácticas e intercambios entre los productos presentados

Para cada una de las Rondas de Talleres de la Cumbre Judicial Iberoamericana en el caso de los productos de Perfil del juez y jueza iberoamericanos acorde a la Oralidad Procesal y el Modelo de Formación por competencias del juez y jueza iberoamericanos frente a la Oralidad, se pudo identificar que en cada una de las actividades ejecutadas de levantamiento, análisis, validación de información técnica, se contó con información valiosa de buenas prácticas e intercambios de productos de los países participantes, lo que nos otorgó proponer un proyecto viable, concreto y oportuno que fortalece la oralidad en los países miembros de la Cumbre así como en aquellos en donde se está viviendo una transición hacia ésta.

f. Identifique fortalezas y debilidades en los productos en relación con la cooperación entre los países (capacidades, recursos de cooperación)

Fortalezas

- *Contar con un perfil actualizado de un juez y jueza modernos, dinámicos, ágiles, claros, oportunos y eficientes basado en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes, acorde al nuevo sistema procesal oral.*
- *Contar con modelos de formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes alineados hacia la transición de la oralidad en cada uno de los centros de formación y capacitación judicial de Iberoamérica.*

Debilidades

- ✚ *Institucionalizar nuevos modelos de formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes alineados hacia la transición de la oralidad en cada uno de los centros de formación y capacitación judicial de Iberoamérica.*
 - ✚ *Dar una oportuna y ágil respuesta del juez y jueza dentro de los procedimientos orales.*
- g. Identifique requerimientos de cooperación
- ✚ *Generar programas internacionales de formación y capacitación para jueces y juezas de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.*
 - ✚ *Fomentar intercambios o visitas de aprendizaje, retroalimentación y/o consolidación de conocimientos y técnicas frente al sistema oral, entre docentes formadores y jueces y juezas de los diferentes centros de formación o poderes judiciales de Iberoamérica.*